



Petrobras y Transdes analizarán el decreto antes de dar una respuesta a la medida del Gobierno. La norma corre desde el 1 de mayo de 2006.

Las petroleras cautelosas analizan el decreto de Evo

REACCIONES

Con mucha cautela recibieron la noticia del decreto 28701 las compañías petroleras que decidieron analizar con calma la medida antes de pronunciarse al respecto.

"Petrobras tiene bien comunicado a la opinión pública que hoy 1 de mayo el Gobierno de Bolivia, en actitud unilateral, emitió un decreto que altera sustancialmente las condiciones regulatorias y de operación de la industria energética del país", dice el comunicado emitido por la Gerencia de Comunicación Institucional de la empresa.

Petroleras manifestó además: "que está analizando las acciones del Gobierno boliviano con el fin de adoptar las medidas

pertinentes, en todas las instancias, en el sentido de garantizar el suministro de gas para el mercado brasileño y de resguardar los derechos de la Compañía".

Por su parte los ejecutivos de la transportadora de hidrocarburos mostraron manifestaciones que ellos esperan cumpliendo en su totalidad el mandato legal.

Los efectivos militares obligaron ayer a salir de la empresa a todos los funcionarios, pero permitieron que se quedaran a trabajar sólo el equipo de emergencia. Entre las compañías extranjeras que operan en Bolivia y que se verán afectadas por la disposición se incluyen las multinacionales Petrobras (Brasil), Repsol (España), British Gas y British Petroleum, de Gran Bretaña, y la francesa Total.

La transportadora está inte-



PALMASOLA MILITARIZADA - Efectivos de la Octava
sección de Ejército custodian la refinería de Santa Cruz

Este es el Decreto Supremo 28701 que promulgó en Tarija el presidente de la República, Evo Morales

ARTÍCULO 1

En el ejercicio de la soberanía nacional, desviando el mandato del pueblo boliviano expresado en el referéndum vinculante del 28 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales se nacionalizan los recursos naturales hidrocarburíferos del país. El Estado recupera la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de estos recursos.

ARTÍCULO 2

Lo a partir del primero de mayo de 2006, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional, estarán obligadas a entregar la propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocar-

buros.

II- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a nombre y en representación del Estado en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país sume su comercialización, definiendo las condiciones voluntarias y precios, tanto para el mercado interno como para la exportación y la industrialización.

ARTÍCULO 3

Lo SOLO podrán seguir operando en el país las compañías que actúen inmediatamente las disposiciones del presente decreto supremo hasta que un plazo no menor de 180 días desde la promulgación del presente y decreto regularice su actividad.

III- Los contratos que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el decreto, al término de este plazo, las compañías que no hayan firmado contratos ni podrán seguir operando en el país.

II- Para garantizar la continuidad de la producción, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, acordado a directivas del Ministerio de Hidrocarburos, someterá los hidrocarburos al vía. Le da seis meses a las empresas extranjeras para finalizar su situación.

III- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos no podrá sujetar contratos de explotación de hidrocarburos que no hayan sido individualmente autorizados y aprobados por el Poder Legislativo en pleno cumplimiento del mandato del inciso quinto del artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 4

I- Durante el período de transición para los campos cuya producción certificada promedio de gas natural en el año 2005 haya sido superior a los 100 millones de pies cúbicos diarios, el valor de la producción se distribuirá de la siguiente forma: \$256 para el Estado (18% de regalías y participaciones, 32% del Impuesto Directo para

INFORME NACIONAL

ARTÍCULO 5

Lo SOLO podrán seguir operando en el país las compañías que actúen inmediatamente las disposiciones del presente decreto supremo hasta que un plazo no menor de 180 días desde la promulgación del presente y decreto regularice su actividad.

II- Los contratos que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el decreto, al término de este plazo, las compañías que no hayan firmado contratos ni podrán seguir operando en el país.

III- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a nombre y en representación del Estado en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país sume su comercialización, definiendo las condiciones voluntarias y precios, tanto para el mercado interno como para la exportación y la industrialización.

ARTÍCULO 6

Lo Hidrocarburos, 32% de una participación adicional para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos) y 18% para las empresas que cubre costo de operación, amortización de inversión y utilidades.

II- Para los campos cuya producción certificada promedio de gas natural en el año 2005 haya sido menor a los 100 millones de pies cúbicos diarios, durante el período de transición, se mantendrá la actual distribución del valor de la producción de hidrocarburos.

III- El Ministro de Hidrocarburos y Energía determinará, caso por caso mediante auditoría, las inversiones realizadas por las compañías, así como sus amortizaciones, costos de operación y la rentabilidad obtenida en cada campo. Los resultados de las auditorías servirán de base a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos para determinar la retribución o participación definitiva correspondiente a las compañías en los contratos a ser firmados de acuerdo establecido en el artículo tres del presente decreto.

ARTÍCULO 7

I- El Estado toma el control en la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de los hidrocarburos en el país.

II- Se nacionalizan las secciones necesarias para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos controle como mínimo el 50% más uno en las empresas Chaco S.A., Andina S.A., Transdes S.A., Petróleos Bolivianos, Refinación S.A. y Compañía Logística de Hidrocarburos de Bolivia S.A.

III- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos nombrará inmediatamente a sus representantes y síndicos en sus respectivos directorios y firmará nuevos contratos de sociedad y administración en los que garantice el control y la dirección estatal de las actividades hidrocarburíferas en el país.

ARTÍCULO 8

En 60 días, a partir de la fecha de promulgación del presente decreto supremo y dentro del proceso de refundación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos se procederá a su reestructuración integral convirtiéndola en una empresa concertativa, transparente y eficiente.

ARTÍCULO 9

En todo en lo que no sea contrario en el presente decreto supremo se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Los señores ministros de Estado, el Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y las Fuerzas Armadas de la Nación quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo. Yo declaro en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz al Primer día del Mes de Mayo de 2006.

Ingredientes:

- 1 caja de PURÉ DE PAPAS (250g)
- 1 taza de LECHE EVAPORADA
- 4 lonchas de queso amarillo
- 1 taza de queso mozzarella rallado
- 1 taza de queso parmesano
- 1 pieza de ajonjoli tostado

Preparación:

1. Preparar el PURÉ DE PAPAS según las indicaciones de la caja.
2. Una vez listo, colocar las lonchas de queso amarillo sobre el PURÉ DE PAPAS. Tapar y dejar reposar durante 1 minuto. Añadir el queso mozzarella y el parmesano.
3. Llevar al horno precalentado a 350°C hasta que esté bien caliente.
4. Retirar del horno y espolvorear el ajonjoli.
5. Servir caliente.

puré de papas con queso (6 personas)

Recetas colectables

Comparte tu receta en Facebook, Twitter y más...

Sillas Apilables

Materiales: MDF RE con saliente y respaldo ergonómico de polipropileno con estructura metálica electroplástica

CORIMEXO

Ses 22

CORIMEXO S.A. Parque Industrial PI-5 - Tel./Fax: (33) 338-0000 Sucursal: Suárez de Figueroa 78 - Tel./Fax: (33) 338-0000 E-mail: corimexo@corimexo.com